



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 23 de febrero de 1983. — Número 23

Página 265

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia Diputación Regional de Cantabria

- Decreto 5/83, de 8 de febrero, sobre medidas de aplicación de la Ley del Estado 20/82, de 9 de junio, en materia de incompatibilidades en el sector público 265
- Decreto 6/83, de 21 de febrero, sobre fiestas de ámbito regional 268

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación General del Gobierno en Cantabria

- Circular número 11.—Por la que se dictan normas sobre determinación del número de componentes a elegir para cada una de las Corporaciones Locales 268
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 276
- Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Cantabria 276

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Diputación Regional de Cantabria 276
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander ... 277
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos de Santander, Veintiuno de Madrid y de Torrelavega ... 278

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 280

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Solórzano, Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera .. 280

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

- 8 **DECRETO 5/83, de 8 de febrero, sobre medidas de aplicación de la Ley del Estado 20/82, de 9 de junio, en materia de incompatibilidades en el sector público.**

La disposición final primera de la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público, fija su entrada en vigor, en todo caso, el 1 de enero de 1983, sin que esta vigencia se condicione a la aprobación de las normas que desarrolle reglamentariamente la citada Ley.

En consecuencia, en tanto se dictan normas, se considera necesario adoptar medidas provisionales que posibiliten su aplicación y cumplimiento, sin que ello suponga restricción alguna en los derechos del personal al servicio de la Administración Pública.

Ello se entiende sin perjuicio del desarrollo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución y de las Leyes que, en su día, apruebe la Asamblea Regional.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de febrero, dispongo:

Artículo primero.—1. Antes del día 1.º de abril de 1983, el personal a que se refiere el artícu-

lo 5.º de este Decreto que en aquella fecha perciba más de un sueldo con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Organismos y empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, deberá comunicar dicha circunstancia a su respectivo consejero o al secretario técnico de la respectiva Consejería, con especificación de los puestos de trabajo desempeñados, precisión de horarios, dedicación, nivel de complemento de destino y localidad donde presta servicios.

2. Dicha comunicación se acompañará, en su caso, del documento acreditativo de la autorización concedida o referencia concreta a la norma de compatibilidad.

Artículo 2.º—1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º, apartado 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio, el personal a que se refiere el artículo quinto de este Decreto deberá declarar, antes del día 1.º de abril de 1983, las actividades lucrativas profesionales, laborales, mercantiles o industriales que vengán ejerciendo en aquella fecha fuera de las Administraciones Públicas.

2. Dicha declaración se formulará ante la respectiva Secretaría Técnica, con descripción detallada de las actividades aludidas en el apartado anterior y precisión de horarios, acompañando el documento acreditativo de la compatibilidad.

3. A falta de este último documento y cuando se trate de actividades por cuenta ajena, se acompañarán, al menos, los siguientes:

a) Certificación de la Entidad en que se presta tales actividades en relación con los datos declarados sobre las mismas o diligencia de conformidad consignada en la propia declaración.

b) Informe del jefe de la unidad en que presta servicios sobre si las actividades a compatibilizar entorpecen el horario establecido, impiden o menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometen la imparcialidad o independencia profesional del interesado.

4. Cuando se trate de actividades por cuenta propia, será suficiente la declaración a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, si bien con determinación precisa del ámbito funcional y territorial de actuación.

5. En las declaraciones a que se refieren los apartados anteriores de este artículo se incluirán los datos relacionados con los supuestos aludidos en el artículo 3.º de la Ley 20/1982.

Artículo 3.º—1. Con independencia de lo dispuesto en la norma anterior, el personal sanitario a que se refiere el apartado 1 de la disposición transitoria de la Ley 20/1982, formulará, antes del día 1.º de abril de 1983, declaración detallada de todas las actividades profesionales que desarrolle al servicio de las Administraciones Públicas, Seguridad Social, sociedades estatales y otras del sector público y centros con ellos concertados, con precisión de horarios, dedicación, nivel de complemento de destino y localidad donde presta servicios.

2. Al exclusivo efecto de lo previsto en el párrafo segundo del apartado primero de la disposición transitoria aludida y con referencia al período transitorio de tres años a que se hace alusión, la declaración deberá precisar, en su caso, en qué puesto desea recibir la remuneración ordinaria y en cuál de ellos la gratificación.

3. El plazo de tres meses para el ejercicio de la opción a que se refieren los párrafos quinto y sexto del mismo apartado 1 de la disposición transitoria citada se contará a partir de la entrada en vigor de las normas que determinen las posibles causas justificadas de modificación de aquella.

Artículo 4.º—1. En los diez primeros días del mes de abril las Secretarías Técnicas de las Consejerías remitirán a la Consejería de Presidencia copia autorizada de las comunicaciones y declaraciones a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de este Decreto.

2. La Consejería de Presidencia, siguiendo los criterios y orientaciones que acuerde el Consejo de Gobierno y los de la Administración del Estado, dictará resolución en el plazo de un mes, declarando la compatibilidad o incompatibilidad, con sujeción al artículo 4.º, 2, de la Ley del Estado 20/82.

Contra las resoluciones del Consejero de la Presidencia, podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales.

3. Las resoluciones se archivarán en los expedientes personales de los interesados.

Artículo 5.º—Las normas anteriores son de aplicación:

a) Al personal de la extinta Diputación Provincial de Santander, entendiéndose por tal tanto a los funcionarios de carrera como al personal contratado en régimen de derecho administrativo o laboral.

b) Al personal transferido o que se transfiera del Estado a la Comunidad Autónoma, ya sea de carrera o empleo de organismos autónomos, o contratados en régimen administrativo o laboral.

c) Al personal que presta servicios en empresas o entidades en que la participación del capital de la Comunidad Autónoma de Cantabria o la extinta Diputación Provincial de Santander, o de una entidad regional autónoma, sea, al menos, mayoritaria.

d) Al personal funcionario o contratado que haya entrado o entre a prestar servicio a la Administración Autonómica.

Disposiciones finales

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que, cuando el Estado publique normas en desarrollo de la Ley 20/82, se aprueben las correlativas, en su caso, en la Administración Autonómica.

Segunda.—Se faculta a la Consejería de la Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

Tercera.—La comunicación y declaración a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de este Decreto se ajustarán al modelo que, como anexo I, figura a continuación.

Santander, 8 de febrero de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de la Presidencia,
JESUS RUIZ RUGAMA

Aplicación de la Ley 20/82, de 9 de junio («B. O. E.» del 19), sobre incompatibilidades, y Decreto de esta Consejería de 8 de febrero de 1983

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre
 Domicilio D. N. I.

2. DATOS DE LA PLAZA

Denominación de la plaza
 Carácter (funcionario, laboral, contratado)
 Forma de acceso (concurso, oposición, libre designación, contrato, etc.)

3. SERVICIOS PRINCIPALES

Centro de Trabajo
 Horario de trabajo
 Dedicación (exclusiva, plena, parcial)
 Nivel de complemento de destino

4. OTROS SERVICIOS A LA ADMINISTRACION O EMPRESAS PUBLICAS

Centro de trabajo	Horario	Dedicación	Carácter
-------------------	---------	------------	----------

.....
.....

5. DECLARACION SOBRE ACTIVIDADES INCOMPATIBLES

- Pertenencia, en representación de la Comunidad Autónoma, a Consejos de Administración u órganos de gobierno de empresas públicas u otras con participación pública (Art. 6.º de la Ley)
- Titularidad de cargos públicos electivos (Disposición Adicional 1.ª de la Ley)
- Asesoramiento o pertenencia a Consejo de Administración de empresas privadas cuya actividad esté directamente relacionada con la Comunidad Autónoma (Art. 3.º a) de la Ley)
- Titularidad individual o compartida de conciertos de prestación continuada o esporádica de servicios con la Comunidad Autónoma (Art. 3.º b) de la Ley)
- Participación superior al 10 % en el capital de Sociedades que tengan conciertos de prestación de servicios con la Comunidad Autónoma, así como el trabajo, regular o discontinuo, retribuido o no, sujeto o no a horario, al servicio de la entidad concertada (Art. 3.º c) de la Ley)
- Acompañó documento acreditativo de la autorización de compatibilidad concedida, en su caso, o referencia concreta a la norma de compatibilidad

6. DECLARACION DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

(Profesionales, laborales, mercantiles o industriales)

Actividad	Ambito de ejercicio	Horario	Por cuenta propia o ajena
-----------	---------------------	---------	---------------------------

.....
.....

—Acompaño documento acreditativo de la compatibilidad concedida, en su caso. A falta de este documento y cuando se trate de actividades por cuenta ajena, se acompañarán, al menos, los siguientes:

- a) Certificación de la persona o entidad privada a la que presta tales actividades en relación con los gastos declarados sobre las misma, o bien diligencia de conformidad consignada en la propia declaración.
- b) Informe del jefe del servicio, sección o negociado del ente público en que presta servicios sobre si las actividades a compatibilizar entorpecen el horario establecido, impiden o menoscaban el estricto cumplimiento de sus labores o comprometen la imparcialidad o independencia profesional.

7. DECLARACION ESPECIAL PARA PERSONAL SANITARIO
(Disposición Transitoria de la Ley)

Actividad (Admón Públ. Seg. Soc., Soc. Estat. y otras sector público)	Localidad	Horarios	Dedic.	Destino	Señalar dónde desea percibir remuneración ordinaria y/o gratificación
.....
.....
.....

8. Conforme a la Disposición Final Segunda de la Ley, en 30-6-83, quedarán sin efecto y anuladas todas las autorizaciones de compatibilidad concedidas con anterioridad.

..... (Cantabria), de de 1983.
(Firma)

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

9 DECRETO 6/83, de 21 de febrero, sobre fiestas de ámbito regional.

Visto el calendario de fiestas laborales, y habiéndose fijado por Decreto 1/82, de 20 de abril, la festividad de Nuestra Señora la Bien Aparecida, de 15 de septiembre, como fiesta regional; visto el artículo 37, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 1.º, apartado 3, del Real Decreto 2.819/81, de 27 de noviembre, y demás disposiciones legales de general aplicación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 29 de octubre de

1982, a propuesta del consejero de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social, acordó:

- 1.—Mantener la fiesta regional Nuestra Señora la Bien Aparecida del 15 de septiembre del año en curso.
- 2.—Establecer como no festivo para el mismo año el 19 de marzo, festividad de San José.

Dado en Santander a 21 de febrero de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social,
SANTIAGO PEREZ OBREGON

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 11

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 267/1983, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 17-2-83), por el que se dictan normas sobre determinación del número de componentes a elegir para cada una de las Corporaciones Locales, a

propuesta de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, se publica seguidamente la relación alfabética de municipios de la provincia con indicación de los siguientes datos:

- a) Población de cada municipio.
- b) Número de concejales que corresponde a cada municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º-1. de la Ley de Elecciones Locales de 17 de julio de 1978.

Asimismo, se hace constar que no existen en esta provincia municipios que resulten afectados

por el apartado 2.º del artículo 5.º de la repetida Ley de Elecciones Locales y que se refiere al funcionamiento en régimen de Concejo abierto de los municipios de menos de 25 residentes o que por tradición tengan adoptado tal sistema.

Se publica igualmente una relación de entidades locales menores en las que procede la aplicación del artículo 29, número uno, de la Ley de Elecciones Locales, es decir, aquéllas en las que deberán celebrarse elecciones para la designación de alcaldes pedáneos.

Código	Dígito Control	Nombre del municipio	Población de derecho a 1-3-81	Número de concejales
1	5	Alfoz de Lloredo	2.935	11
2	0	Ampuero	3.246	11
3	6	Anievas	501	7
4	1	Arenas de Iguña	2.603	11
5	4	Argoños	587	7
6	7	Arnüero	1.822	9
7	3	Arredondo	809	7
8	9	Astillero (El)	11.521	17
9	2	Bárcena de Cicero	2.461	11
10	6	Bárcena de Pie de Concha	924	7
11	3	Bareyo	1.652	9
12	8	Cabezón de la Sal	6.070	13
13	4	Cabezón de Liébana	1.010	9
14	9	Cabuérniga (Valle de)	1.193	9
15	2	Camaleño	1.419	9
16	5	Camargo	18.878	17
17	1	Campoo de Yuso	993	7
18	7	Cartes	2.249	11
19	0	Castañeda	1.616	9
20	4	Castro Urdiales	13.050	17
21	1	Cieza	893	7
22	6	Cillorigo Castro	1.348	9
23	2	Colindres	5.015	13
24	7	Comillas	2.448	11
25	0	Corrales de Buelna (Los)	10.130	17
26	3	Corvera de Toranzo	2.400	11
27	9	Enmedio	4.162	11
28	5	Entrambasaguas	2.650	11
29	8	Escalante	753	7
30	2	Guriezo	1.960	9
31	9	Hazas de Cesto	1.428	9
32	4	Hermandad de Campoo de Suso	2.060	11
33	0	Herrerías	934	7
34	5	Lamasón	532	7
35	8	Laredo	12.429	17
36	1	Liendo	835	7
37	7	Liérganes	2.407	11
38	3	Limpias	1.194	9
39	6	Luenta	1.393	9
40	0	Marina de Cudeyo	4.577	11
41	7	Mazcuerras	1.884	9
42	2	Medio Cudeyo	5.283	13
43	8	Meruelo	871	7
44	3	Miengo	3.045	11
45	6	Miera	734	7
46	9	Molledo	2.369	11
47	5	Noja	1.308	9
48	1	Penagos	1.953	9
49	4	Peñarrubia	458	7
50	7	Pesaguero	535	7
51	4	Pesquera	116	5
52	9	Pielagos	9.245	13
53	5	Polaciones	423	7

Código	Dígito Control	Nombre del municipio	Población de derecho a 1-3-81	Número de concejales
54	0	Polanco	3.962	11
55	3	Potes	1.455	9
56	6	Puente Viesgo	2.497	11
57	2	Ramales de la Victoria	2.443	11
58	8	Rasines	1.111	9
59	1	Reinosa	13.296	17
60	5	Reocín	7.025	13
61	2	Ribamontán al Mar	2.350	11
62	7	Ribamontán al Monte	2.135	11
63	3	Rionansa	1.775	9
64	8	Riotuerto	1.640	9
65	1	Rozas (Las)	343	7
66	4	Ruente	1.062	9
67	0	Ruesga	1.471	9
68	6	Ruiloba	797	7
69	9	San Felices de Buelna	2.546	11
70	3	San Miguel de Aguayo	195	5
71	0	San Pedro del Romeral	1.022	9
72	5	San Roque de Riomiera	613	7
80	1	San Vicente de la Barquera	4.165	11
73	1	Santa Cruz de Bezana	3.701	11
74	6	Santa María de Cayón	5.926	13
75	9	Santander	179.694	27
76	2	Santillana del Mar	3.925	11
77	8	Santiurde de Reinosa	531	7
78	4	Santiurde de Toranzo	1.894	9
79	7	Santofía	10.357	17
81	8	Saro	620	7
82	3	Selaya	1.839	9
83	9	Soba	2.091	11
84	4	Solórzano	1.104	9
85	7	Suances	5.537	13
86	0	Tojos (Los)	422	7
87	6	Torrelavega	56.490	25
88	2	Tresviso	106	5
89	5	Tudanca	460	7
90	9	Udías	882	7
95	5	Val de San Vicente	2.472	11
91	6	Valdáliga	2.892	11
92	1	Valdeolea	2.355	11
93	7	Valdeprado del Río	590	7
94	2	Valderredible	1.484	9
96	8	Vega de Liébana	1.301	9
97	4	Vega de Pas	1.353	9
98	0	Villacarriedo	2.233	11
99	3	Villaescusa	3.075	11
100	7	Villafufre	1.285	9
101	4	Villaverde de Trucíos	461	7
102	9	Voto	2.821	11

A N E X O

RELACION DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES EN LAS QUE PROCEDE LA APLICACION DEL ARTICULO 29,1 DE LA LEY 39/78, DE 17 DE JULIO

Entidad Local Menor	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Ayuntamiento
Busta (La)	Alfoz de Lloredo	Cambarco	Cabezón de Liébana
Cigüenza		Frama	
Cóbreces		Lamedo	
Novales		Luriezo	
Oreña		Perrozo	
Rudagüera		Piasca	
Toñanes		San Andrés	
		Torices	
Marrón y Hoz	Ampuero		
Udalla		Carmona	Cabuérniga
		Fresneda-Llendemozo	
Barriopalacio	Anievas	Renedo	
Calga		Selores	
Cotillo		Sopeña	
Villasuso		Terán	
		Valle	
Arenas	Arenas de Iguña	Viana	
Bostronizo			
Fraguas (Las)		Argüébanes	Camaleño
Riovaldeiguña		Baró	
San Juan de Raicedo		Bres	
Santa Agueda		Cosgaya	
S. Vicente y Los Llares		Espinama	
Serna (La)		Lon	
		Mogrovejo	
Arnuero	Arnuero	Pembes	
Castillo		Tanarrio	
Isla		Turieño	
Soano			
		Cacicedo	Camargo
Guarnizo	Astillero	Camargo	
		Escobedo	
Adal	Bárcena de Cicero	Herrera	
Ambrosero		Igollo	
Bárcena de Cicero		Maliaño	
Cicero		Muriedas	
Moncalián		Revilla	
Bárcena	B. de Pie de Concha	Bustamante	Campo de Yuso
Pie de Concha		La Costana	
Pujayo		Lanchares	
		Monegro	
Ajo	Bareyo	Orzales	
Bareyo		Quintana	
Güemes		Quintanamanil	
		Población (La) y Corconte	
Bustablado	Cabezón de la Sal	Riva (La)	
Carrejo		Servillas	
Casar de Periedo		Servillejas	
Ontoria		Villapaderne	
		Villasuso	
Aniezo	Cabezón de Liébana		
Buyezo		Cerdigo	Castro Urdiales
Cabezón de Liébana		Islares	
Cahecho		Lusa	

Entidad Local Menor	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Ayuntamiento		
Mioño	Castro Urdiales	Espinilla	Hdad. Campoo de Suso		
Ontón		Fontibre			
Oriñón		Hoz (La)			
Otañes		Izara			
Sámano		Mazandrero			
Santullán		Miña (La)			
Armaño	Cillorigo	Naveda		Herrerías	
Bedoya		Ormas			
Bejes		Paracuelles			
Cabañes		Población (La)			
Castro Cillorigo		Proaño			
Colio		Salces			
Lebeña		Serna			
Pembes		Soto			
San Sebastián		Suano			
Viñón		Villacantid			
Ruiseñada	Comillas	Villar	Lúena		
Alceda		Corvera de Toranzo			Bielva
Borleña	Cabanzón				
Castillo Pedroso	Cades				
Corvera	Camijanes				
Esponzués	Casamaría				
Ontaneda	Rábago				
Prases	Pámanes			Liérganes	
Quintana	Seña				
San Vicente	Enmedio			Carrascal-Cocejón	Mazcuerras
Villegar				Entrambasmestas	
Aldueso		Resconorio			
Aradillos		San Andrés			
Bolmir		San Miguel			
Cañeda		Sel de la Carrera			
Celada Marlantes		Agüero	Medio Cudeyo		
Cervatos		Elechas			
Fombellida		Gajano			
Fontecha		Orejo			
Fresno del Río		Pedreña			
Horna de Ebro		Pontejos			
Matamorosa		Rubayo			
Morancas	Setién				
Nestares	Cos				
Requejo	Ibio-Riaño				
Retortillo	Luzmela				
Villaescusa	Villanueva de la Peña				
Agüera	Guriezo	Anaz			
Beranga		Hazas de Cesto	Ceceñas		
Hazas de Cesto		Praves	Heras		
Praves	Hdad. Campoo de Suso	Hermosa			
Abiada		San Salvador			
Argüeso		Santiago			
Barrio		San Vitores			
Camino		Sobremazas			
Celada-Calderones		Solares			
Entrambasaguas		Valdecilla			

Entidad Local Menor	Ayuntamiento
Bárcena de Cudón	Miengo
Cuchía	
Cudón	
Gornazo	
Miengo	
Mogro	
Cobejo	Molledo
Helguera	
Molledo	
S. Martín de Quevedo	
Santa Cruz	
Santa Olalla	
Silió	
Penagos	Penagos
Cabárceno	
Sobarzo	
Avellanedo	Pesaguero
Barreda	
Caloca	
Cueva	
Lerones	
Lomeña	
Obargo	
Pesaguero	
Valdeprado	
Vendejo	
Arce	Pielagos
Barcenilla	
Boo	
Carandía	
Liencres	
Mortera	
Oruña	
Parbayón	
Quijano	
Renedo	
Vioño	
Zurita	
Belmonte	Polaciones
Cotillos	
Pte. Pumar y Lombraña	
Salceda	
San Mamés	
Santa Eulalia	
Tresabuella	
Uznayo	
Aés	Puente Viesgo
Hijas	
Presillas (Las)	
Puente Viesgo	
Vargas	
Gibaja	Ramales

Entidad Local Menor	Ayuntamiento
Barcenaciones	Reocin
Caranceja	
Cerrazo	
Golbaro	
Helguera	
Puente San Miguel	
Quijas	
Reocin	
San Esteban	
Valles	
Villapresente	
Carriazo	Ribamontán al Mar
Castanedo	
Galizano	
Langre	
Loredo	
Somo	
Suesa	
Anero	Ribamontán al Monte
Cubas	
Hoz de Anero	
Pilas (Las)	
Liermo	
Omoño	
Pontones	
Villaverde	
Cabrojo	Rionansa
Celis	
Cosío y Rozadío	
Obeso	
S. Sebastián de Garabandal	
Rucandio	Riotuerto
Aguilera (La)	Rozas de Valdearroyo
Arroyo	
Bimón	
Bustasur	
Llano	
Renedo	
Rozas (Las)	
Villanueva	
Calseca	Ruesga
Ogarrio	
Mentera-Barruelo	
Matienzo	
Riva	
Valle	
San Miguel	San Miguel de Aguayo
Santa María	
Santa Olalla	
Azoños	Santa Cruz de Bezana
Maoño	

Entidad Local Menor	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Ayuntamiento
Mompía	Santa Cruz de Bezana	Quintana	Soba
Prezanes		Regules	
Sancibrián		Rehoyos	
Bezana			
Soto de la Marina		Revilla (La)	
		Rozas	
Abadilla	Santa María de Cayón	Sangas	
Argomilla		San Juan	
Esles		San Martín	
Encina (La)		San Pedro	
Lloreda		Santayana	
Penilla (La)		Valcaba	
Santa María		Valdició	
San Román		Veguilla	
Totero		Villar	
		Villaverde	
Mijares	Santillana del Mar	Solórzano	Solórzano
Queveda		Riaño	
Ubiarco			
Viveda		Cortiguera	Suances
		Hinojedo	
Lantueno	Santiurde de Reinosa	Ongayo	
Rioseco		Puente-Avíos	
Santiurde		Tagle	
Sonballe			
		Bárcena Mayor	Los Tojos
Acebeda	Santiurde de Toranzo	Correpoco	
Bárcena		Saja	
Iruz		Tojo (El)	
Pando-Penilla		Tojos (Los)	
San Martín			
Santiurde		Viérnoles	Torrelavega
Vejeorís			
Villasevil		Lastra	Tudanca
		Santotís	
Abaño	S. Vicente de la Barquera	Sarceda	
Acebosa (La)		Tudanca	
Barcenal			
Gandarilla		Caviedes	Valdáliga
Hortigal		Labarces	
Llaós (Los)		Lamadrid	
Revilla (La)		Roiz	
Santillán		S. Vicente del Monte	
		Tejo (El)	
Saro	Saro	Treceño	
Llerana			
		Camesa, Barriopalacio,	Valdeolea
Aja	Soba	Rebolledo	
Asón		Castrillo del Haya	
Astrana		Cuena	
Bustancilles		Henestrosas (Las)	
Cañedo		Hoyos	
Fresnedo		Loma (La)	
Hazas		Mata de Hoz	
Herada		Mataporquera	
Incedo		Matarrepudio	
Lavín		Olea	
Pilas		Quintanilla (Las)	
Prado (El)		Reinosilla	
		San Martín de Hoyos	
		Santa Olalla	

Entidad Local Menor	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Ayuntamiento
Aldea de Ebro, Mediadero, Sotillo, S. Vitores	Valdeprado del Río	Villanueva de la Nía Villaverde de Hito Villota de Elines	Valderredible
Arcera Arroyal Barruelo Candenosa Hormiguera Parroquia de Malataja Reocín de los Molinos S. Andrés Valdeprado		Abanillas Estrada Helgueras Luey Molleda Muñorrodero Pechón Pesués Portillo Prellezo Prío S. Pedro de las Baheras Serdio Unquera	Val de San Vicente
Allén del Hoyo Arantiones (no hay vecinos) Arenillas de Ebro Arroyuelos Bárcena de Ebro Bustillo del Monte Cadalso Campo de Ebro Castrillo de Valdelomar Cejanca Coroneles Cubillo de Ebro Espinosa de Bricia Loma Somera Montecillo Navamuel Otero Población de Abajo Polientes Puente del Valle Quintanilla de An Quintanilla Rucandio Rasgada Rebollar de Ebro Renedo de Bricia Repudio Revelillas Riopanero Rocamundo Ruanales Rucandio de Bricia Ruerrero Ruijas Salcedo San Andrés San Cristóbal San Martín de Elines San Martín de Valdelomar Santa María de Hito Santa María de Valverde Serna de Ebro Sobrepenilla Sobrepeña Soto Rucandio Susilla Villaescusa Villamoñico	Valderredible	Bárago Barrio Bores Campollo Dobarganes Dobres Enterrías Ledantes Pollayo Tollo Toranzo Tudes Valmeo Vega (La) Vejo Villaverde	Vega de Liébana
		Abionzo Aloños Barcena de Carriedo Pedroso Santibáñez Soto Tezanos Villacarriedo	Villacarriedo
		Concha (La) Liaño Obregón Villanueva	Villaescusa
		Escobedo Penilla Rasillo Vega Villafufre	Villafufre
		Rada Bádames	Voto

Entidad Local Menor	Ayuntamiento	Entidad Local Menor	Ayuntamiento
Bueras	Voto	San Bartolomé	Voto
Carasa		San Mamés	
Llánez		San Miguel	
Nates		San Pantaleón	
Padiérniga		Secadura	

Las Corporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y particulares, dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días naturales, a partir de la publicación de la presente circular para presentar reclamaciones contra ambas relaciones. Dichas reclamaciones se presentarán ante la Junta Electoral Provincial, que resolverá de plano en el plazo de cinco días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cantabria, 19 de febrero de 1983.—El gobernador civil accidental, Eduardo Uribe Valdés.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la línea eléctrica a 12 KV. modificación línea eléctrica aérea Cacedo-Reyerta y Cajo.

Expediente núm. AT. 92-82.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por «Electra de Viesgo, S. A.», cuya declaración, en concreto, de utilidad pública, fue otorgada por esta Dirección Provincial con fecha 14 de diciembre de 1982, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado «Electra de Viesgo, S. A.», titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles

errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en esta dependencia, sita en Castelar, número 1, de esta ciudad, durante las horas de oficina.

Santander, 10 de enero de 1983.
El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

Relación de propietarios

Finca número: 2. Lugar: San Martín. Pueblo: Peñacastillo. Término municipal: Santander. Propietario: Don Luis García Bustamante. Domicilio: A. Escalante, 10, Santander. Cultivo: Prado. Afectación: La servidumbre actual de la finca en el tramo a modificar es de 196 metros, de vuelo, con una distancia entre conductores extremos de 2,20 metros y 2,19 metros cuadrados del apoyo número 18. La servidumbre resultante, una vez modificado este tramo, será de 196 metros de vuelo, con distancia entre conductores extremos de 4,60 metros y 3,61 metros cuadrados del nuevo apoyo número 17.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE CANTABRIA

ANUNCIO

Con fecha 15 de septiembre de 1982, la Dirección del «Icona», habida cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Caza, en su reunión del día 8 de

julio de 1982, por el que se denegó la adjudicación del control y regulación del disfrute de la caza a la Sociedad de Caza Las Nieves, única que concurrió al concurso público anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria», en virtud de las atribuciones que le son conferidas en el apartado 11 del artículo 16 del vigente Reglamento de Caza y entendiéndose que se presentan los supuestos contemplados en el apartado 10 d) del citado artículo 16, ha resuelto anular su resolución anterior de 13 de julio de 1981 por la que se declaraban sometidos a régimen de caza controlada los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común del término municipal de Campoo de Yuso, consideración esta última que vuelven a adquirir los citados terrenos a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de febrero de 1983.
El jefe provincial (ilegible). 243

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de agua a Guardamino y red de distribución en Ramales (segunda fase).

Tipo.—8.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—5 meses.

Garantías.—La provisional será del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., núm..., D. N. I. núm..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de... núm...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... pesetas (número y letra), que significa una baja del... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Dispensada.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 15 de febrero de 1983.—El consejero de Presidencia, Jesús Ruíz Rugama.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

Objeto.—Construcción de caminos en Valdeolea-variante en el camino de Castrillo del Haya a Casasola (Ayuntamiento de Valdeolea).

Tipo.—4.388.449 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional será del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., D. N. I. ..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar el suministro de planos de la región de Cantabria con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentación en la cantidad de... (número y letra), que significa una baja de... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores:

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: No se precisa.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de la documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia

estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado, se aplazará para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 15 de febrero de 1983.—El consejero de Presidencia, Jesús Ruíz Rugama.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, sobre reclamación de 50.000 pesetas, a instancia del procurador don César González Martínez, en representación de don Valentín Gutierrez Murquillo, contra don Fernando Pellón Oceja, mayor de edad, casado y con domicilio en Santander, Bajada Media Luna, 3, 1.º, en rebeldía, y en los que en proveído del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, para responder de la cantidad reclamada, costas y gastos.

Bienes embargados objeto de subasta

El vehículo «Seat 133», matrícula B-2785-CT, tasado pericialmente en 80.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del precio total de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados.

3.—Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, el próximo día 3 de marzo, a las doce horas.

Dado en Santander a 4 de febrero de 1983.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO UNO
DE SANTANDER**

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de 40.214 pesetas, bajo el número 127/81, en ejecución de sentencia, a instancia del procurador don César González Martínez, en nombre y representación de «Auto-Palás, S. A.», contra don José María González Rueda, mayor de edad y vecino de Santander, Pérez Galdós, 6-A, en rebeldía, en los que en proveído del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado para responder del principal reclamado, costas y gastos.

Bienes embargados objeto de subasta

Un vehículo «Citroën GS Palás», matrícula S-1048-G, tasado en 400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la misma, tendrán que consignar sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del precio total de los bienes embargados, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Y que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justi-

cia, planta baja, el próximo día 3 de marzo, a las doce treinta horas.

Dado en Santander a 4 de febrero de 1983.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 159/81, promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de Federación Nacional de Autoescuelas, domiciliada en Madrid, contra Asociación Provincial de Autoescuelas de Santander, domiciliada en esta capital, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Local comercial, sito en la planta baja del semisótano segundo —primera planta natural del edificio—, de una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, sito en la Bajada de la Encina, números 9, 11 y 13, en el bloque denominado «La Cabaña», bloque 1.º; y que linda: Norte, terreno sobrante de la edificación; Sur, muro de contención; Este, muro de contención y terreno sobrante de edificación, y Oeste, plaza de garaje señalada con el número 23, muro de contención, paso de acceso, arranque de escalera del portal 2-centro y cuarto trastero señalado con el número 2, que no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad. Valorado pericialmente en la suma de cinco millones cuatrocientas noventa y seis mil pesetas.

Que dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de marzo próximo, a sus once horas, sita en el Palacio de Justicia de esta capital; previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta será necesario haber

consignado previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 de expresado tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se aceptará postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo licitarse en calidad de ceder a terceros.

Que no se aceptará postura que hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada y sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores y la del actor, y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su exención el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad que contengan.

Dado en Santander a 8 de febrero de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 130/81, promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de don Manuel González Villegas, mayor de edad, de esta vecindad, contra don Eladio Salas Irulgui, mayor de edad, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, el vehículo que se describe así:

Turismo-automóvil, marca «Renault-5», matrícula S-3674-D, valorado pericialmente en la suma de ciento veinticinco mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de marzo próximo a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta será necesario haber consignado sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo licitarse en calidad de ceder a terceros.

Que en el supuesto de que existieren cargas preferentes se entenderán subsistentes.

Dado en Santander a 3 de febrero de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO VEINTIUNO DE MADRID

Rafael Estévez Fernández, magistrado-juez de primera instancia número veintiuno de Madrid,

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 757/81, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Julián Calderón Millán, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas Los Búhos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado a la demandada que se describirá a continuación.

Se ha señalado para el remate el día 22 de marzo de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación registral, la cual, con los autos, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que

tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Finca que se subasta:

Rústica.—Tierra, a prado, en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de La Quemada o Calleja del Ingenio, de cabida ocho carros o doce áreas; que linda: Al Norte, herederos de Ramón Sierra Abas; al Sur y Este, calleja, y al Oeste, Residencia Cantabria. Indivisible. Inscrita en el tomo 1.809 del archivo, libro 694 de la sección 1.^a del Ayuntamiento de Santander, folio 165, finca número 18.259-N, inscripción 4.^a, del Registro de la Propiedad de Santander II.

Dado en Madrid a 18 de enero de 1983.—El magistrado-juez, Rafael Estévez Fernández.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Fernando Delgado Rodríguez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen juicios ejecutivos, acumulados, 649/81 y 96/82, en reclamación cantidad, promovidos por Germán Marcos, S. A., con domicilio social en Santiago de Cartes, contra Industrial Quesera Campomán, S. A., con domicilio social en Ampudia, calle Moradillos, s/n., y en virtud resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados

a la demandada, que se dirán, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el 15 de marzo próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Lote primero.—Un tanque refrigerante, modelo «Frigomik», capacidad seis mil litros, instalado en dependencias de la fábrica de la demandada en Ampudia, calle Moradillos, s/n., depositado en don José María del Campo Manzano, gerente de la demandada, domiciliado en Palencia, calle General Gaudet, 31, valorado en 700.000 pesetas.

Lote segundo.—Un camión, marca «Mercedes», matrícula P-6.499-C, depositado en don Francisco Javier del Campo Manzano, también gerente de la demandada, con domicilio social de la misma. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará por lotes reseñados y por orden indicado, independientes; el tipo subasta de cada lote será el valor determinado en cada uno de ellos, rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del valor dado al lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y los rematantes, el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; no constando la existencia de cargas legales inscritas, preferentes a los créditos reclamados por la actora, y de existir, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándole el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, y descontándose el importe de las mismas del precio del remate y a justificar por los rematantes; los bienes objeto de subasta podrán ser examinados

por los licitadores que lo deseen, donde se encuentran depositados.

Dado en Torrelavega a 5 de febrero de 1983.—El juez, Fernando Delgado Rodríguez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Secundino Rodríguez Suco, natural de Santander, hijo de Máximo y Filomena, vecina de Santander, donde falleció el día 4 de julio de 1981 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y hallándose en estado de soltero; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, don Sergio Antonio y doña Felisa Rodríguez Suco, y sus sobrinos, doña María de los Angeles, don Angel Ramón, don Francisco y don Joaquín Manuel Rodríguez González, hijos del premuerto hermano del causante, don Angel; don Vicente y don Casimiro Rodríguez Sanz, hijos del premuerto hermano del causante, don Esteban Vicente; doña Josefa, don Maximino y doña María Isabel Rodríguez Muro, hijos del premuerto hermano del causante, don Miguel, y doña Modesta Rodríguez Pelayo, hija del premuerto hermano del causante, don Modesto, y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 11 de febrero de 1983.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario, José Utrilla Camy.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

EDICTO

En sesión del Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 1982 fue aprobado inicialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, haciéndose constar que si, transcurrido el plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá automática y definitivamente aprobado. Y habiendo transcurrido el citado plazo sin que se hayan producido reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publica el resumen por capítulos:

Gastos

Capítulo 1: 2.844.234 pesetas.
Capítulo 2: 2.964.936 pesetas.
Capítulo 4: 73.830 pesetas.
Capítulo 7: 1.500.000 pesetas.
Total gastos: 7.383.000 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: 1.225.186 pesetas.
Capítulo 2: 661.814 pesetas.
Capítulo 3: 1.896.000 pesetas.
Capítulo 4: 3.400.000 pesetas.
Capítulo 5: 200.000 pesetas.
Total ingresos: 7.383.000 pesetas.

Solórzano, 31 de enero de 1983.
El alcalde (ilegible). 188

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En relación con las pruebas a celebrar por el Ayuntamiento de Castro Urdiales para contratar, mediante concurso, dos plazas de ayudante de albañil en la plantilla municipal, se hace público que, habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones, no se ha presentado ninguna, por lo que la lista de admitidos a dichas pruebas, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 18 de enero de 1983 se considera lista definitiva.

En consecuencia, se anuncia para conocimiento de los intere-

sados que dichas pruebas se realizarán el viernes, día 4 de marzo de 1983, a las diez horas de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales a 7 de febrero de 1983.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

San Vicente de la Barquera.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

San Vicente de la Barquera.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más contra los valores independientes y auxiliares:

San Vicente de la Barquera.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	38
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	980
Id. trimestrales	686
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	48
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	